



Efectos socioeconómicos que generan los beneficios tributarios en las empresas que realicenu actividad económica en territorios ZOMAC, específicamente del municipio de Apartadó

Yorlenys Batista Muñoz  
Lina Marcela Henao Zapata  
Aurora Alejandra Úsuga Sánchez

Trabajo de grado presentado para optar al título de Contador Público

Asesor  
Luz Adriana Herrera Montoya

Universidad de Antioquia  
Facultad de Ciencias Económicas  
Contaduría Pública  
Apartadó, Antioquia, Colombia  
2021

---

**Cita**

(Batista Muñoz, Henao Zapata & Úsuga Sánchez 2021)

**Referencia**

**Estilo APA 7 (2020)**

Batista Muñoz, Y., Henao Zapata, L. M. & Úsuga Sánchez, A. A. (2021). Efectos socioeconómicos que generan los beneficios tributarios en las empresas que realicenu actividad económica en territorios ZOMAC, específicamente, del municipio de Apartadó [Trabajo de grado profesional]. Universidad de Antioquia, Apartadó, Colombia.

---



Centro de Documentación Economía

**Repositorio Institucional:** <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co)

**Rector:** John Jairo Arboleda

**Decano/Director:** Sergio Iván Restrepo

**Jefe departamento:** Martha Cecilia Álvarez

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

**Efectos socioeconómicos que generan los beneficios tributarios en las empresas que realicen su actividad económica en territorios ZOMAC, específicamente, del municipio de Apartadó.**

**Resumen:** Colombia ha sido un país marcado por la violencia y el conflicto armado desde hace décadas, lo que ha provocado que en diferentes regiones del país donde ha estado esta problemática haya un estancamiento a nivel económico y social, sin embargo, solo algunos territorios han logrado recuperarse. Por esa razón, el Gobierno mediante estímulos tributarios ha buscado contribuir a que haya una mayor inversión en estos lugares llamados Zonas Más Afectadas por el Conflicto armado (ZOMAC) de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1819 de 2016. Esta es una investigación que se realizó bajo un enfoque cualitativo con alcance explicativo, mediante la realización de este trabajo se buscó determinar los efectos que genera el régimen ZOMAC en cuanto al impuesto de renta en las empresas del municipio de Apartadó y como resultado de la investigación, se observó que de las empresas entrevistadas la mayoría optó por el régimen a partir de 2019, además que muchas de las sociedades inscritas en este régimen son la continuidad de negocios previamente desarrollados por sus accionistas. Otras inicialmente eran personas naturales y para pertenecer a este régimen debieron pasar a conformarse como personas jurídicas.

Finalmente, algunos empresarios no tienen el pleno conocimiento de lo que consiste el régimen ZOMAC, por ende, se están perdiendo de dicho beneficio.

**Palabras clave:** Beneficio tributario, Régimen ZOMAC, Régimen ordinario, conflicto armado, impuesto sobre la renta.

## **Introducción**

El conflicto armado se ha ensañado en los territorios más vulnerables de nuestro país por años, lo que ha significado el temor de ciertas personas por convivir en estos territorios (Antioquia, Arauca, Bolívar, Boyacá, Caquetá, etc.), además de ello que se generaron problemáticas socioeconómicas, pues en algunas de estas zonas afectadas por el conflicto aún existe un gran porcentaje de bajo desarrollo socioeconómico, pues los inversionistas temen de cierto modo invertir en estos lugares. Por lo que el Gobierno mediante estrategias en materia tributaria para incentivar la inversión ha buscado una forma de generar un mayor desarrollo en estas zonas, por lo tanto, el aporte concreto que hace el trabajo de grado es resaltar cuáles son los efectos que genera el régimen ZOMAC en las empresas del municipio de Apartadó. Por otro lado, queremos resaltar a la capital del Urabá antioqueño, el municipio de Apartadó como territorio de la investigación realizada, dado que es una región que ha sido golpeada por la violencia y desplazamiento forzado por parte de grupos armados al margen de la ley y que, a su vez, son hechos que no han impedido que esta región prospere, pues actualmente es una región que se encuentra en gran crecimiento económico y social.

Por consiguiente, el presente artículo tiene como finalidad abordar todo lo relacionado con el régimen ordinario del impuesto a la renta y la normatividad del régimen ZOMAC (ley 1819 de 2016), ya que hay diferencias entre ambas, lo que determina cuáles son los beneficios que se ofrecen a empresas pertenecientes a dicho régimen. De este trabajo serán beneficiados los empresarios del municipio de Apartadó, puesto que les servirá para informarse sobre los beneficios de pertenecer al régimen ZOMAC, a los futuros inversores que pueden ver una gran

oportunidad para la creación de nuevas empresas y a los habitantes del municipio por el crecimiento que se puede presentar en la región.

Es importante el desarrollo de esta investigación porque va a permitir que los diferentes empresarios del municipio de Apartadó que aún no tengan conocimiento acerca de los beneficios que traen para ellos a nivel tributario estar inscritos en el régimen ZOMAC, puedan realizar actividades socioeconómicas que permitan el crecimiento en dicho municipio.

Por otra parte, la originalidad de este trabajo de grado radica en la delimitación en la que se basará, en este caso, el municipio de Apartadó, y sirviendo como base para las empresas de dicho lugar u otros territorios ZOMAC. Además, se conoce que hay ciertos trabajos de investigación sobre este tema, pero con enfoques y delimitaciones muy distintas a este trabajo, permitiendo conocer un poco más a Colombia a nivel tributario de acuerdo con las regiones que esta tiene y siendo de interés para todos los usuarios en materia tributaria.

El desarrollo social y económico del municipio de Apartadó, podría mejorar si las empresas conociendo el régimen ZOMAC decidieran inscribirse buscando de esta manera disminuir la carga tributaria y de la mano de esto escalar a mayores niveles de inversión.

Pese a lo anterior, esta estrategia tributaria ha permitido que muchos empresarios pongan su foco en dicho municipio, permitiendo la inversión, creación de nuevas empresas, generación de empleo y una mejor calidad de vida para muchas personas.

Finalmente, esta investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo con alcance explicativo, pues el enfoque cualitativo se define como “el método de utilización, análisis y recolección de datos sin medición numérica para descubrir y refinar preguntas de investigación además utiliza las descripciones y observaciones para reconstruir la realidad, como la observan los actores de un

sistema social previamente definido” (Gómez, 2006, p.60). De acuerdo con lo anterior, se puede decir que este enfoque nos brinda las técnicas necesarias para la recolección de datos para luego explicar de forma detallada los efectos que generan los beneficios tributarios en las empresas del municipio de Apartadó y lo relacionado con el régimen ordinario, Por lo tanto, la recopilación de la información se lleva a cabo mediante fuentes normativas vigentes como decretos y leyes, además, trabajos de investigación.

### **Régimen ZOMAC y régimen ordinario**

Como se ha dicho, nuestro país ha estado marcado en años por la violencia de la guerra, la cual ha traído consigo muchas consecuencias socioeconómicas producto de desplazamientos forzados, asesinatos, secuestros, violaciones, además de pobreza. El Gobierno ha tratado de reivindicar a esta población afectada mediante diferentes alternativas, por ejemplo, ha tratado de aportar beneficios a inversionistas que quieran realizar sus actividades económicas en las ZOMAC. Lo anterior no solo para incentivar a los inversionistas, sino que también para mejorarlas condiciones de vida de algunas personas, pues en materia social, generaría empleo.

El municipio de Apartadó es uno de los 344 municipios que conforman las ZOMAC (Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado), en el cual el Gobierno brinda beneficios tributarios a empresas nuevas situadas en estos territorios. Estas empresas además de inscribirse deben cumplir con unos requisitos para acceder al beneficio tributario.

A partir de la reforma tributaria acogida en la Ley 1819 del 2016, se creó por medio de los artículos 235, 236 y 237 el régimen especial de renta para nuevas empresas que desarrollen su actividad económica en las ZOMAC. Este mecanismo tributario dispuso la creación de incentivos que, como se mencionó anteriormente, buscan impulsar el desarrollo económico y social de las ZOMAC. Asimismo, el Decreto 1650 del 2017 reglamentó dicho régimen,

estableciendo las reglas para las empresas que accedan al beneficio tributario, los porcentajes de retención en la fuente y autorretención.

Como se mencionó anteriormente, se creó en el 2016 el régimen especial de renta para nuevas empresas, denominado “el régimen ZOMAC”. Posteriormente, en el año 2017 por medio del Decreto Ley 883, se modifica la Ley 1819, para incluir en dicho régimen a las empresas dedicadas a la minería y a la explotación de hidrocarburos en la forma de pago de obras por impuestos, dicho decreto busca que el contribuyente tenga la posibilidad de destinar su pago del impuesto sobre la renta al desarrollo de una obra de infraestructura en cualquiera de las ZOMAC, pero para ser parte de este régimen debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser persona jurídica.
- ✓ Empresas que hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 UVT (esta cifra equivale a \$1.196.751.270 de 2020) a cierre de la vigencia anterior.

Finalmente, a finales del mismo año, el Decreto 1650 reglamenta las ZOMAC, definiendo el conjunto de municipios considerados como más afectados por el conflicto, también fija el tamaño de las empresas que acceden a los beneficios y qué beneficio se les otorga, por otro lado, establece un mínimo de empleados para poder acceder a ellos y establece requisitos de inversión de acuerdo al tamaño de la empresa, según el tipo de actividad económica y, por último, establece cómo se pierden los beneficios.

Es de resaltar que en el decreto 1650 de 2017 del régimen ZOMAC fueron declarados solo 344 municipios como ZOMAC, y no están incluyendo a otros Municipios dentro de los territorios declarados ZOMAC, sabiendo que también han sufrido la violencia del conflicto armado y son municipios que están atrasados económicamente. Por otro lado, es importante que

más empresas se registren en el régimen ZOMAC bajo las condiciones dadas en la norma, pues no se tiene seguridad que esta posibilidad persista en el tiempo o que no haya una nueva norma que no permita más empresas que se registren en dicho régimen.

Algunos autores como Usqha & Soto (2017) hacen referencia a que hay “zonas donde el conflicto se ha ensañado con más fuerza en la población rural y, a pesar de ello, el gobierno ha garantizado devolver la esperanza, pues se ha evidenciado nuevos inversionistas en estas zonas” (p.33). Dicho esto, se infiere que a pesar de que algunas zonas fueron azotadas por la violencia, hoy día el gobierno mediante normas de tributación ha buscado acelerar el desarrollo tanto económico como social, incentivando a empresarios a realizar inversiones en estos territorios.

(Álvarez, 2018, pg.) asegura que:

El conflicto armado en Colombia ha dejado una gran deuda social en millones de colombianos, víctimas de innumerables violaciones a derechos humanos, instrumentalizados en función de planes que no son los suyos, y aislados de sus espacios, quienes exigen al Estado una solución de fondo a los problemas generados por la violencia.

Según lo anterior, se evidencia en gran medida como el conflicto armado ha afectado aspectos socioeconómicos del país, además quienes han sido víctimas del conflicto armado, mediante sus peticiones al gobierno, han pedido ayuda para solucionar de alguna manera los perjuicios que ocasionaron estos grupos armados. Sin embargo, hay que tener en cuenta que, con el paso de los años, el Gobierno Nacional ha tratado de igual forma contribuir a que haya un mayor desarrollo en esas Zonas que han sido golpeadas por la violencia. Por lo anterior, lo que se busca de alguna manera es motivar no solamente a empresarios a invertir en estas zonas que en su momento



fueron azotadas por la violencia, sino que de esta manera se puedan beneficiar las personas desde diferentes aspectos, pues la creación de empresas es un factor clave para generar el desarrollo y crecimiento económico, generar competitividad, además de satisfacer las necesidades de la población. Finalmente, crear empresas legalmente permite un mayor recaudo del tributo del gobierno y de esta manera también poder retribuirlo en inversiones para estas poblaciones. Por su parte, Díaz, Ramos & Esguerra (2019) afirman que

Los beneficios tributarios cumplen con la función de incentivar el crecimiento empresarial, la formalización del empleo y la disminución de los niveles de desempleo; generar inversión y apalancar los sectores de la economía en todo el territorio nacional. Estos se traducen habitualmente en tarifas o deducciones especiales en los impuestos nacionales más comunes como el IVA y la Renta.  
(p.37)

Para estos autores, lo primordial es que el gobierno mediante acuerdos e inversión busque estrategias que mitiguen los daños ocasionados por el conflicto armado. Por tal razón, con el paso de los años se ha brindado estrategias y oportunidades fiscales para que se mejore el desarrollo en estos territorios.

Es así como mediante la creación de la ley 1819 de 2016 se busca cerrar esas brechas económicas y sociales que aún están presentes en las zonas afectadas por el conflicto armado (ZOMAC), se espera que se beneficien los empresarios, de la misma manera incentivar la inversión y generar empleos, desarrollo económico y demás.

Por otra parte, como lo establece la Constitución Política colombiana, “todos los ciudadanos tienen el deber constitucional de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del

Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”. (Constitución Política de Colombia artículo 95 numeral 9). Partiendo de esto, se puede deducir que el pago de los tributos establece un deber de los ciudadanos, pues en materia de redistribución de la riqueza se beneficia toda la población mediante algunos tipos de inversiones realizadas por el gobierno.

Una de las formas de tributo se encuentra con la estructura del impuesto sobre la renta, el cual tiene estipulado diferentes regímenes frente a la depuración y cálculo del impuesto, entre estos el régimen ordinario conformado por las personas jurídicas y las personas naturales.

Por consiguiente, el régimen ordinario determina el impuesto sobre la renta de personas naturales y jurídicas que no gozan de ningún beneficio especial y están sujetos a la regla general del impuesto de renta establecido en el Estatuto Tributario.

Bermúdez & Novoa afirman que:

En el marco de las leyes, el régimen ordinario determina que existen grandes efectos diferenciales en la aplicación de los diferentes tributos, ya que el gobierno nacional obedece a la importancia del sector cooperativo dentro de la economía y la sociedad, por lo que ofrece, por medio de sus disposiciones normativas, privilegios tributarios álgidos, generando la posibilidad de ofrecer un mayor bienestar a las personas del territorio colombiano. (2017, p.28).

Hay divergencias entre el régimen ZOMAC y el régimen ordinario, pero en ambos casos se debe pagar tributo del impuesto a la renta. La diferencia radica en los beneficios que brinda cada una, además los requisitos establecidos para pertenecer a ellos, una de las diferencias es la tarifa del impuesto a la renta, ya que cada régimen tiene una definida dependiendo del año en que se deba presentar la declaración; por otro lado, para pertenecer al régimen Zomac deben ser

personas jurídicas y para el régimen ordinario pueden ser tanto persona naturales como jurídicas, además, quienes pertenecen a las ZOMAC tienen beneficios tributarios especiales y, como lo que busca el gobierno es incentivar la inversión, la norma va a aplicar a empresas que son nuevas en el mercado a partir del año 2017.

De acuerdo con Osorio (2017), el régimen ordinario es donde están los declarantes y los no declarantes, que por lo general son contribuyentes que están sometidos al impuesto sobre la renta. Los contribuyentes declarantes son los que están obligados a presentar declaración y los no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta tiene que cumplir con la totalidad de los requisitos que se encuentran expresados en los artículos 592 y siguientes del Estatuto Tributario (2019).

Por otro lado, las características del régimen ordinario son:

- ✓ En este régimen deberán presentar su impuesto de renta de manera obligatoria.
- ✓ Solo pueden acogerse personas naturales y jurídicas.
- ✓ Las personas jurídicas que pertenecen a este régimen deberán liquidar su ganancia ocasional.
- ✓ Las personas jurídicas presentarán su declaración de renta cada año incluyendo sus ingresos no gravados

Se aplicarán tarifas especiales a las personas jurídicas de acuerdo con el artículo 240 del Estatuto Tributario (2019), el cual indica:

La tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, obligadas a presentar la

declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, será del treinta y dos por ciento (32%) para el año gravable 2020, treinta y uno por ciento (31%) para el año gravable 2021 y del treinta por ciento (30%) a partir del año gravable 2022.

Dichas tarifas, son sustancialmente diferentes a las establecidas para el régimen ZOMAC, régimen establecido en los artículos 235 al 237 de la Ley 1819 de 2016, reglamentados con el Decreto 1650 de octubre 9 de 2017, accediendo a ellas:

Las nuevas sociedades que se creen a partir de diciembre de 2016 y que se instalen en cualquiera de los 344 municipios considerados como zonas más afectadas por el conflicto armado –ZOMAC–, que cumplan con una mínima inversión en inventarios y propiedad, planta y equipo, y la generación de una mínima cantidad de empleos directos (todo dependiendo de su actividad económica principal).

Dicho lo anterior, las empresas que cumplen con estos requisitos pueden acceder a este beneficio (Incentivo tributario), lo que va a permitir que haya mayor desarrollo económico y social en esas regiones del país y no solo se beneficien las empresas con los estímulos, si no también, la comunidad en general.

### **Requisitos y beneficios del régimen ZOMAC**

El artículo 1.2.1.23.1.3. del Decreto 1650 de 2017 establece los siguientes requisitos para beneficiarse del régimen de tributación ZOMAC:

- Las nuevas sociedades que a partir del 29 de diciembre de 2016 se conformen e inscriban en la Cámara de Comercio de la jurisdicción del municipio en que va a desarrollar toda su actividad económica.

- Tener su domicilio principal y desarrollar toda su actividad económica en los municipios definidos como ZOMAC.
- Cumplir con los montos mínimos de inversión y generación de empleo exigidos para el periodo fiscal correspondiente del impuesto sobre la renta y complementario.

Por otra parte, las empresas que estén funcionando en condición de informalidad pueden aprovechar el beneficio tributario desde que se formalicen y den cumplimiento a los requisitos mencionados.

Las empresas dedicadas a la explotación de hidrocarburos, minería y actividades portuarias no pueden acceder a estos beneficios

El beneficio consiste en una tarifa progresiva y preferencial del impuesto de renta y retenciones en la fuente para las nuevas sociedades que se constituyan en las ZOMAC. Además, para las empresas que, a partir del 2017 desarrollen todas sus actividades económicas en alguno de los municipios denominados como ZOMAC, estas tarifas podrán variar de acuerdo con el tamaño de la empresa, es decir, la tarifa de dicho impuesto para las micro y pequeñas empresas será de 0% entre 2017 y 2021, 25% de la tarifa general entre 2022 y 2024, 50% de la tarifa general entre 2025 y 2027 y 100% de la tarifa general del año 2027 en adelante.

En el caso de las medianas y grandes empresas, la tarifa será del 50% de la tarifa general entre 2017 y 2021, del 75% de la tarifa general entre 2022 y 2027 y del 100% de la tarifa general del año 2027 en adelante.

La aplicación de estos beneficios tributarios establecidos en el artículo 236 de la Ley 1819 y el Decreto 1650 de 2017 aplican para empresas de cualquier tamaño (micro, pequeña, mediana y grande), pues la finalidad es promover el desarrollo económico y social de los municipios

declarados ZOMAC y, como se ha mencionado, han sido zonas vulnerables debido al conflicto armado y que como consecuencia de ello hay poco desarrollo económico y social. Por tal razón, se busca que con estas estrategias implementadas por el gobierno en materia tributaria tanto las empresas como la sociedad se beneficien.

Y aunque este beneficio aplica para micro y pequeñas empresas, al igual que las medianas y grandes empresas, se debe tener un nivel de activos exigidos por la ley, los cuales son:

En el caso de las microempresas deben tener activos totales máximo de 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), para las pequeñas empresas deben tener activos totales superiores a 501 SMMLV, por otro lado, las medianas empresas deben tener activos totales superiores a 5.001 SMMLV e inferiores a 10.000 SMMLV y finalmente las grandes empresas deben tener activos totales o superiores a 15.000 SMMLV. Lo que quiere decir que, si no se cumplen con dichos montos, no podrán acceder al beneficio.

### **Otras obligaciones de los contribuyentes para obtener y mantener los beneficios del régimen ZOMAC**

Para obtener y mantener los beneficios, las empresas deben:

- Tener legalmente constituida la empresa, inscribirse y mantener actualizado el RUT. En el RUT el nombre de la sociedad debe indicar la condición de ZOMAC (Por ejemplo: “Producciones Agrícolas del Oriente S.A.S. ZOMAC”)
- Indicar en el RUT la condición de micro, pequeña, mediana o gran empresa previamente al inicio de la actividad económica.

- Expedir una certificación anual por parte del representante legal y el contador público o revisor fiscal de la empresa, la cual debe tener:
  - ✓ La categorización de la sociedad.
  - ✓ La existencia real y material de los activos.
  - ✓ El registro de los activos.
  - ✓ La incorporación de los activos al patrimonio bruto de la sociedad.
  - ✓ La información adicional que permita el control de los requisitos que debe cumplir en cuanto a la inversión, el empleo, desarrollo de la actividad, y ubicación real y material de la sociedad. Y finalmente, enviar a la DIAN el reporte de la información exógena tributaria.

### **Causas que determinan la pérdida del beneficio tributario del régimen ZOMAC.**

Como se mencionó anteriormente, para pertenecer al régimen ZOMAC se deben cumplir unos requisitos mínimos de acuerdo con el decreto 1650 de 2017, sin embargo, las empresas pueden perderse de estos beneficios debido a la falta de cumplimiento de estos, por lo tanto, las causas de esta pérdida de beneficio son:

- Cambien el domicilio principal a un municipio que no haya sido declarado como ZOMAC durante la vigencia del régimen de tributación.
- Desarrollen su actividad económica en un territorio diferente a las ZOMAC.
- Incumplan los requisitos de inversión y empleo.
- Desarrollen negocios jurídicos que configuren circunstancias catalogadas como abuso en materia tributaria.

Dicho lo anterior, quedan excluidas de los beneficios del régimen tributario aquellas empresas que incumplan con lo establecido en el decreto mencionado, las empresas dedicadas a la minería, a la explotación de hidrocarburos y los grandes contribuyentes dedicados a la actividad portuaria.

Otra diferencia entre el régimen ZOMAC y el ordinario es en cuanto a los periodos gravables 2020 y 2021. Para el régimen ordinario en el artículo 689-2 denominado beneficio de auditoría del Estatuto Tributario la liquidación privada de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que incrementen su impuesto neto de renta en por lo menos un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%), en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior, quedará en firme si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su presentación no se hubiere notificado emplazamiento para corregir o requerimiento especial o emplazamiento especial o liquidación provisional, siempre que la declaración sea debidamente presentada en forma oportuna y el pago se realice en los plazos que para tal efecto fije el Gobierno Nacional.

Si el incremento del impuesto neto de renta es de al menos un porcentaje mínimo del veinte por ciento (20%), en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior, la declaración de renta quedará en firme si dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de su presentación no se hubiere notificado emplazamiento para corregir o requerimiento especial o emplazamiento especial o liquidación provisional, siempre que la declaración sea debidamente presentada en forma oportuna y el pago se realice en los plazos que para tal efecto fije el Gobierno Nacional.

Esta norma no es aplicable a los contribuyentes que gocen de beneficios tributarios en razón a su ubicación en una zona geográfica determinada, es decir, territorios ZOMAC.



## **Municipio de Apartadó como territorio ZOMAC**

El municipio de Apartadó está localizado en la subregión de Urabá, en la zona noroeste del Departamento de Antioquia en las coordenadas 7°52' 40" de latitud norte y 76° 37' 44" de longitud oeste. Hace parte del denominado Urabá Antioqueño, al mismo tiempo, forma parte del eje bananero con los municipios de Chigorodó, Turbo y Carepa.

La altitud de la cabecera es de 25 msnm, el área total del municipio es de 600 Km<sup>2</sup>, de los cuales 5,65 km<sup>2</sup> pertenecen al área urbana. La temperatura promedio es de 28°C y se encuentra a 344 K<sup>1</sup>m de la capital departamental, Medellín. Apartadó cuenta con cuatro corregimientos, El Reposo, San José de Apartadó, Vijagual y Puerto Girón, además con 48 veredas. Actualmente, Apartadó cuenta con más de 180.000 habitantes, el cual lo conforma una diversa mezcla cultural.

Por otro lado, en la época de violencia, guerrillas tomaron el control de la región desde la década de los 70 y desde entonces en Urabá la guerra ha sido una constante, posicionando a la región como una de las ZOMAC. En este caso, el municipio de Apartadó es uno de los territorios considerados ZOMAC, pues la guerra solo dejó daños socioeconómicos, lo que significó que era una zona donde había poca inversión y bajo nivel de empleo. Cabe destacar que con el paso de los años ha logrado recuperarse, pues ha sido una zona donde actualmente ha habido un mayor desarrollo, generando así un mejor bienestar para la sociedad. A nivel económico se ha evidenciado nuevas empresas y emprendimiento, lo que ha posicionado al municipio como la capital del Urabá, pues las sedes principales de las empresas bananeras, comerciales, el sector

---

bancario, centros comerciales, de servicios e infraestructura hotelera están ubicadas allí, lo que ha contribuido a que haya tomado una característica de un destino de negocios.

### **Resultado de la investigación**

Teniendo en cuenta la información recolectada mediante las entrevistas realizadas, se evidencia que algunos empresarios se han visto afectados por la contingencia sanitaria que atraviesa el mundo, la cual les ha disminuido su porcentaje de ventas y por ende su utilidad, por lo que algunos empresarios temen perderse de los beneficios del régimen ZOMAC si incumplen alguno de los requisitos establecido por la norma.

Con base en 13 entrevistas realizadas a empresarios del Municipio y a Contadores Públicos; se obtuvo como resultado de la investigación lo siguiente: Ante la pregunta ¿qué actividad económica y a qué grupo (Micro y pequeña o Mediana y grande) pertenece?, se evidencia que de las empresas entrevistadas, algunas están constituidas bajo el régimen ZOMAC, y la mayoría de las actividades económicas de estas, están enfocadas en la telecomunicación, el comercio, el agro, construcción, educación, trasportes y talleres de mantenimiento. Además, pertenecen al grupo 1 de acuerdo con el régimen ZOMAC, pues son catalogadas como micro y pequeñas empresas.

De las anteriores actividades económicas, se encontró que la mayoría de las empresas que se encuentran bajo el régimen son las enfocadas en el agro, siendo esta actividad la fuente de ingresos más importante que tiene el Municipio, debido a que es la capital bananera de Colombia y productora de diversos frutos. Además, es la actividad que más empleo genera y más beneficios ofrecen a sus empleados. No obstante, algunos empresarios manifiestan no ver reflejados los incentivos tributarios en el desarrollo socioeconómico del Municipio, sin embargo,

otros sí lo han visto; esta contradicción radica en que no ha sido tan notable la generación de empleo y la inversión.

Son muchos los sectores económicos que el gobierno determina para que hagan parte del régimen ZOMAC, exceptuadas las empresas dedicadas a la explotación de hidrocarburos, minería y actividades portuarias. En el caso de Apartadó, hay empresas de turismo y concesionarios que no hacen parte del régimen ZOMAC, lo que indica que no están aprovechando estos beneficios que brinda la norma.

Por consiguiente, ante la pregunta ¿desde qué año realiza su actividad económica en el Municipio?, se encontró que la mayoría de las empresas iniciaron sus actividades económicas a partir de los años 2019 y 2020 como personas jurídicas bajo el régimen ZOMAC, como también, que varias de estas estaban constituidas anteriormente como personas naturales, pero para pertenecer y gozar del beneficio tributario tuvieron que transformarse como persona jurídica.

Por otra parte, ante la pregunta ¿creó la empresa incentivada por los beneficios tributarios que le aplican al régimen ZOMAC? ¿Por qué?, se identificó que las empresas se crearon motivadas por el incentivo tributario de dicho régimen, teniendo en cuenta que el régimen ofrecía la excepción del impuesto a la renta a una tarifa del 0% los dos primeros años y la no aplicación de la retención en la fuente, lo cual sirvió durante ese periodo como una fuente de ahorro para luego ser invertido en sus actividades comerciales y productivas. A su vez, otras empresas que ya venían ejerciendo en el régimen ordinario notaron la disminución de la carga tributaria cuando liquidaron sus empresas y crearon una nueva o, en su defecto, hicieron una transformación, ya que en la norma estipula que solo se les aplicará las tarifas del régimen ZOMAC a nuevas empresas. Sin embargo, hay empresarios que aún no han visto reflejados los beneficios

tributarios puesto que son relativamente nuevos en el mercado y no han cumplido su primer año fiscal.

Desde el punto de vista de los Contadores, se considera que el régimen ZOMAC brinda beneficios en cuanto al impuesto de renta, pues para el primer año fue una tarifa del cero por ciento para las micro y pequeñas empresas, además, no son sujetos a retención en la fuente, ni autorretención especial, lo que significa que el flujo de caja no se verá afectado por ese mecanismo de recaudo del impuesto sobre la renta. También se debe tener en cuenta que los incentivos no se verán reflejados de la misma manera para todas las empresas, pues no todos tienen el mismo volumen de ingresos.

Por la pregunta ¿cuál cree que es el principal problema que afecta la situación económica del municipio de Apartadó?, se encontró que es la informalidad, el desempleo, desaprovechamiento de oportunidades, la compra foránea, la falta de capacitación a emprendedores y la competencia en precios. En cuanto a la informalidad, se encontró que el proceso de legalización de constituirse como empresa y el garantizarle a un empleado todas sus prestaciones sociales sale costoso, como también la falta de capital para invertir. Dicho lo anterior, el desempleo se deriva de la informalidad, es decir, al no haber empresas constituidas legalmente, no hay a quién contratar. Por su parte, el desaprovechamiento en la educación se ha dado por la falta de actitud de algunas personas, pues están dadas las fuentes para estudiar y buscar el progreso. También, la compra foránea se ha dado debido a que el comercio local trabaja para pagarle a empresas que están por fuera del Municipio, disminuyéndole las oportunidades a las empresas locales para que perduren en el mercado. Es así como la falta de capacitaciones a los emprendedores se vuelve una de las problemáticas más importante en el desarrollo económico del Municipio, puesto que a los empresarios les toca aprender empíricamente y buscar asesorías por sus propios medios, pues

así tengan todo el capital para invertir, el conocimiento siempre será necesario. En cuanto a la competencia de precios, en este caso, hay empresas que disminuyen los precios de manera excesiva haciendo que el mercado no esté compensando, es decir, algunas empresas son competitivas y otras que son micro o pequeñas empresas que están incursionando en el mercado, no tienen la misma capacidad de ofrecer ese producto al mismo precio que ellos.

Por otro lado, ante la pregunta ¿cree que estos beneficios tributarios contribuyen al desarrollo del municipio en términos económicos y sociales? ¿Por qué?, se encontró que en la medida que haya beneficios se lograría generar confianza hacia los empresarios para que ejerzan su actividad económica localmente, dinamicen la economía e inviertan con el fin de retribuir para el crecimiento y bienestar de la sociedad. De igual modo, si las empresas informales buscaran y gestionaran la manera de legalizarse, brindando la oportunidad de generar nuevos empleos directos y la contratación con proveedores, habría más contribuyentes que paguen los tributos y así aumentar el porcentaje de recaudo destinado a la creación de obras y proyectos en pro del municipio y a su vez beneficie tanto a los empresarios, trabajadores como a sus familiares. Si las empresas no están legalmente constituidas, no hay quien pague los tributos para poder ayudar al desarrollo de la sociedad. Así mismo, algunos empresarios consideran que la retribución no se ha visto reflejada a causa de que las empresas que pertenecen a este régimen son nuevas, como también están los que indican que el beneficio se concreta en las empresas y no en el Municipio.

Por otro lado, en el proceso de investigación se evidenció que algunos empresarios no tienen claridad sobre el régimen ZOMAC aun cuando pertenecen a él, lo que significa que no saben con seguridad qué beneficios les está ofreciendo dicho régimen. También se evidenció que hay empresas que se constituyen como ZOMAC y al momento de renovar su matrícula mercantil cumplen con el porcentaje de empleo exigido por la ley, pero tiempo después despiden a

empleados, lo que finalmente se traduce en incumplimiento de la norma y la pérdida de los beneficios que se esperaba que se concretaran en la sociedad.

Finalmente, ante la pregunta ¿Qué les recomendaría a aquellos empresarios que aún no se han inscrito en el régimen ZOMAC?, se encontró que ellos recomiendan que se acerquen a los entes públicos del municipio, como la Cámara de Comercio, la DIAN o profesionales capacitados o Contadores Públicos para que los asesoren y puedan analizar, basados en el tamaño de la empresa y la actividad económica que realicen, el régimen que mejor les convenga. También recomiendan evaluar el crecimiento que tenga la empresa, si esta está siendo rentable, lo que implica que pueden tener acceso a contratos con otras empresas. Por otro lado, es importante que las empresas que trabajen bajo la informalidad puedan legalizarse ante la cámara de comercio y puedan acceder a estos beneficios tributarios que brinda la Ley y así también contribuir a la sociedad.

## **Discusión y conclusiones**

En la actualidad, aún se evidencia la violencia por parte de los grupos armados, pero no de manera tan agravada como en el pasado, por lo tanto, para ayudar a la economía de los Municipios afectados, el Estado creó el régimen ZOMAC y, en este caso, el municipio de Apartadó se vio beneficiado por la propuesta tributaria.

interpretar los resultados que se obtuvieron durante la investigación en el municipio de Apartadó, se evidenció que los beneficios de pertenecer al régimen ZOMAC no son notorios para algunos empresarios, pues algunos argumentan que les ha beneficiado y otros manifiestan que aún no ven los beneficios reflejados en la declaración de renta.

Por otra parte, se evidencia que hay empresas que desarrollan sus actividades económicas a partir del año 2017 en el municipio de Apartadó y no están registradas como empresas ZOMAC, aun cumpliendo con los criterios requeridos; también hay empresas que no cumplen con los requisitos de generación de empleo e inversión en el municipio, por consiguiente, las empresas al no estar registradas no están accediendo al beneficio tributario otorgado por la ley.

Es claro que la mayoría de las obras que se realizan en los diferentes municipios y ciudades son gracias al pago de impuestos que realizan las diferentes empresas de todo el país. Sin embargo, con el régimen ZOMAC muchas empresas del municipio se han beneficiado de este, lo que ha permitido que desde el 2017 hasta la fecha, sean exonerados del pago del impuesto de renta. Con lo anterior, el gobierno deja de recaudar una parte de impuestos y no podrá invertirlo en obras, sin embargo, el régimen se encarga de incentivar la inversión directa de las empresas del sector, manteniendo la inversión estable.

Del mismo modo, en el proceso de investigación se evidenció que algunos empresarios no tienen claridad de las implicaciones del régimen ZOMAC al que pertenecen o terminan incumpliendo los requisitos exigidos en la ley de tal forma que no se logran los beneficios que la norma pretendía generar en la sociedad.

Al comparar los resultados que se obtuvieron durante la investigación con las hipótesis planteadas inicialmente, se llegó a la conclusión que, en el municipio de Apartadó a nivel económico carece de inversión, puesto que algunas empresas prefieren invertir, comprar materia prima y contratar mano de obra foráneamente. A causa de esto, los empresarios locales se han visto afectados en sus actividades económicas, productivas y comerciales, del mismo modo, el crecimiento de las empresas no ha tenido un beneficio satisfactorio. Sin embargo, hay algunos empresarios que optaron por aplicar el régimen ZOMAC en sus empresas a fines de mejorar su rentabilidad y tener una estabilidad laboral para sus empleados.

En relación con las ventajas del régimen por parte de las tarifas aplicadas, ha permitido a las empresas hacer uso del 100% de su utilidad neta. Para el caso de la retención en la fuente, no afectar el flujo de efectivo que se encuentre circulando en la empresa, pues es un mecanismo de recaudo no aplicable al régimen ZOMAC.

Finalmente, los aspectos que se deben mejorar en cuanto a la norma serían tener una mayor cobertura a otros municipios que también han sido golpeados por la violencia y que presenta un atraso tanto económico y social, por lo tanto, no se presenta un mayor desarrollo en estas zonas pues aún el gobierno no las ha tenido en cuenta.



## Referencias bibliográficas

Alcaldía de Apartadó (2020). Historia y economía Apartadó. Recuperado de: <http://www.apartado-antioquia.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx>

Álvarez, D. (2018). la corresponsabilidad del sector privado en la construcción del posconflicto: el caso de las ZOMAC. Recuperado de: <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/3806/LA%20CORRESPONSABILIDAD%20DEL%20SECTOR%20PRIVADO%20EN%20LA%20CONSTRUCCI%C3%93N.pdf?sequence=1>

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria [BBVA]. (2017). Recuperado de: <https://www.bbva.com/es/que-es-la-inversion/>

Boletín N° 56. Ministerio de hacienda y crédito público. ZOMAC. Bogotá. D.C. 4 de mayo de 2018

Burbano, D. Cabezas, C. & Loba, G. (2019). Análisis del cambio del régimen ordinario al simple de tributación en Colombia. Recuperado de: <https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/1771/AN%C1LISIS%20DEL%20CAMBIO.pdf?sequence=1>

La Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite. [Fedepalma]. (2018). Mecanismos Tributarios para las ZOMAC. *Zonas más afectadas por el conflicto armado*. Recuperado de: [https://web.fedepalma.org/sites/default/files/files/Cartilla%20ZOMAC\\_Final.pdf](https://web.fedepalma.org/sites/default/files/files/Cartilla%20ZOMAC_Final.pdf)

Concepto N° 549. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Bogotá D.C. 20 de febrero de 2018.

Concepto N° 010008. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Bogotá D.C. 19 de abril de 2018.

Concepto N° 014484. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Bogotá D.C. 5 de junio de 2018.

Concepto N° 005087. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Bogotá D.C. 29 de febrero de 2019.

Concepto N° 8911. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Bogotá D.C. 12 de abril de 2019.

Concepto N° 027602. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Bogotá D.C. 24 de septiembre de 2018.

Concepto N° 007326. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Bogotá D.C. 28 de marzo de 2019.

Concepto N° 7326. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Bogotá D.C. 2019.

Constitución política de Colombia. (1991). Artículo 95, numeral 9°.

DECRETO N° 1650. Diario Oficial de la república de Colombia. 9 de octubre de 2017.

Dirección de impuestos y aduanas nacionales. (2017). Beneficios y requisitos del régimen ZOMAC.

Recuperado de: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Beneficios-tributarios-para-empresas-que-inviertan-en-344-municipios-afectados-por-el-conflicto.aspx>

Díaz, Ramos & Esguerra (2019). Incentivo tributario del programa obras por impuestos- ley 1819 2016.

Recuperado de: [https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1620&context=contaduria\\_publica](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1620&context=contaduria_publica)

Estatuto tributario (sin fecha). Beneficio de la auditoria. Recuperado de: <https://estatuto.co/?e=1484>

Estatuto Tributario, (2019). Artículo. 240. Tarifa general para personas jurídicas. Recuperado de:

<https://estatuto.co/?e=989>

Gómez, M. (2006). Introducciones a la metodología de la investigación científica. Editoriales brujas.

Recuperado de: <http://blogs.unlp.edu.ar/seminariofm2/files/2017/04/Gomez-Cap3-4.pdf>

Ley N° 1819. Diario Oficial de la república de Colombia. de 29 de diciembre de 2016

Trinidad, D. (2019). Guía didáctica para la apropiación de los incentivos tributarios del decreto 1650 de

2017-ZOMAC Arauca. Recuperado de:

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15532/TRABAJO%20FINAL%20ZOMAC.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Universidad Central. (2019). Glosario del proceso de paz. Conflicto armado. Recuperado de:

<https://www.ucentral.edu.co/noticentral/glosario-del-proceso-paz>

Universidad libre de Colombia. (Sin fecha). Guía didáctica para la divulgación de los beneficios tributarios

ZOMAC. Recuperado de:

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15532/GUIA%20DIDACTICA%20ZOMAC%20FINAL.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Usqha, D. & Soto, S. (2017). Beneficio Tributario Para Quienes Formalicen Su Actividad Económica Principal En Las Zonas Más Afectadas Por El Conflicto Armado En Colombia (ZOMAC).

Recuperado

de:

<http://190.217.58.17/xmlui/bitstream/handle/IUE/565/Trabajo%20escrito%20normas%20APA%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>